

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego el trabajo de partición requerido. Queda para proveer

Palmira (V), Siete 7 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 106
RADICACIÓN No. 2021 – 270 - 00

En atención al informa secretarial que antecede, y de acuerdo al trabajo de partición presentado por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, correrá traslado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: Se corre traslado por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición que antecede para que se formulen las objeciones a que haya lugar, con la indicación de los hechos que le sirvan de fundamento, de conformidad con el artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b968f768d14045384179afaeb830d21dfcfa4e27ce50e3d3517ac68f78f8992**

Documento generado en 07/09/2023 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>